

COFECE presenta controversia constitucional contra las nuevas disposiciones en materia de participación cruzada en el sector de hidrocarburos

Competencia Económica y Energía e Infraestructura, 14 de mayo de 2024

El pasado 16 de abril de 2024, la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE") promovió una controversia constitucional ("Controversia Constitucional") ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("SCJN") en contra del acuerdo A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía ("CRE"), por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos (las "Nuevas DACGs"), mismas que abrogan las disposiciones previamente en vigor y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016 bajo el acuerdo número A/005/2016 (las "DACGs Anteriores"). Para mayor detalle sobre las Nuevas DACGs, acceda [aquí](#).

En la Controversia Constitucional, la COFECE esencialmente argumenta que las Nuevas DACGs contravienen los artículos 28 y 49 constitucionales por establecer un procedimiento, conceptos y una metodología que invaden las facultades otorgadas constitucionalmente a la COFECE, como lo es el análisis de las implicaciones en materia de competencia económica de la participación cruzada prevista en el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos ("LH"). Como contexto, el artículo 28 constitucional crea a la COFECE como órgano constitucional autónomo que tiene como objeto el garantizar la libre competencia y concurrencia en los mercados; y el artículo 49 establece el principio de división de poderes.

Bajo esa óptica, la COFECE estima que la CRE se está sustituyendo en las facultades de la COFECE, y mediante las Nuevas DACGs vacía de contenido la opinión que la COFECE debe de emitir en términos del artículo 83 de la LH para la autorización de participación cruzada. Así, añade la COFECE, mediante las Nuevas DACGs, la CRE podría incluso llegar a emitir resoluciones discrepantes con la opinión de la COFECE, eliminando la utilidad de las opiniones de ésta última.

Dentro de la controversia constitucional, la COFECE solicitó, y el ministro instructor en la SCJN otorgó, la suspensión con efectos generales que suspende los efectos y consecuencias de las Nuevas DACGs hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia, con la consecuencia de

que se continúen aplicando las DACGs Anteriores en la tramitación de autorizaciones de participación cruzada que se presenten en términos del artículo 83 de la LH.

Para cualquier duda o comentario en relación con la Controversia Constitucional y las Nuevas DACGs, puedes contactar a nuestros equipos expertos en Competencia Económica y Energía e Infraestructura.

Contáctenos:

Francisco Fuentes

Socio | ffuentes@macf.com.mx
Competencia Económica

Martín Sánchez

Socio | msanchez@macf.com.mx
Energía e Infraestructura

Horacio M. de Uriarte

Socio | hdeuriarte@macf.com.mx
Energía e Infraestructura

Eugenio Macouzet

Socio | emacouzet@macf.com.mx
Energía e Infraestructura

Patricio Trad

Socio | ptrad@macf.com.mx
Energía e Infraestructura

Carlos Orcí

Socio | corci@macf.com.mx
Competencia Económica

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

